



DEMOCRACIA EN MEDIO DEL CONFLICTO ARMADO¹

Marcelino Ovidio COLORADO MENDOZA*

“La democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

Jaime Torres Bodet.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La democracia en Colombia.* III. *Democracia y violencia.* IV. *El constitucionalismo como base para la solución de conflictos sociales.* V. *Conclusiones.* VI. *Referencias.*

Resumen. Colombia, se erige como un Estado Social de Derecho, “*organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana*”,² empero, desde la revolución que produjo su independencia del yugo de la corona española, ha estado sumergido en una serie de conflictos armados internos que pareciera la han condenado a una violencia cíclica, en donde la solución de un conflicto origina uno nuevo, lo que conlleva a que conceptos como el de “*democracia, participativa*

¹ Trabajo recibido el 19 de enero de 2018 y aprobado el 19 de mayo de 2018.

* Abogado litigante, Especialista en Derecho Procesal Penal de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) de Medellín, Colombia, Gestor Universitario de Paz, organizador y ponente del Encuentro Latinoamericano de Derecho Constitucional y ex consejero de la Facultad de Derecho de UNAULA. Conferencista nacional e internacional en temas de derechos humanos y derecho constitucional. Contacto: coloradomendoza@hotmail.com

² Constitución Política de Colombia. Artículo 1o.

y pluralista” solo sean un telón del poder despótico del Estado, en el cual, según Montesquieu citado por Zabłudowsky, *“el gobierno se rige por el miedo”*.³ Sin embargo, el deseo de una sociedad por alcanzar la paz *“constituye el bien máspreciado en una comunidad, porque mantiene erguidos a todos sus ciudadanos”*⁴ dando de esa manera esperanzas a la democracia.

Palabras clave: Democracia, Conflicto, Estado Social de Derecho, Paz, Constitución.

Abstract: Colombia, stands as a Social State of Law, “organized as a unitary, democratic, participatory and pluralist Republic, founded on respect for human dignity”, however, since the revolution that produced its independence from the yoke of the Spanish crown , has been submerged in a series of internal armed conflicts that seem to have condemned it to a cyclic violence, where the solution of a conflict originates a new one, which leads to concepts such as “democracy, participatory and pluralist” only being a curtain of the despotic power of the State, in which, according to Montesquieu quoted by Zabłudowsky, “the government is governed by fear”. However, the desire of a society to achieve peace “constitutes the most precious asset in a community, because it keeps all its citizens upright” thus giving hope to democracy.

Keywords: Democracy, Conflict, Social state under the rule of law, Peace, Constitution.

I. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país que al igual que muchos otros, especialmente de Latinoamérica, ha buscado la independencia acudiendo al alzamiento armado, originando diversas guerras civiles, pero, esto se produce debido al pensamiento que dejó el libertador a sus sucesores. Según Bolívar *“sólo las armas podían romper las cadenas de la servidumbre y de la*

³ ZABLUDOVSKY KUPER, Gina, *Patrimonialismo y modernización: Poder y dominación en la sociología del Oriente de Max Weber*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1993, Disponible en: <https://goo.gl/ioFgSu>

⁴ FERREYRA, Raúl Gustavo, Notas sobre la paz. Propósito de un constitucionalismo ciudadano. *Revista Ratio Juris* Vol. 12 N.º 24 (enero-junio 2017) Medellín, Colombia: Recibido: 28 de junio de 2016 – Aprobado: 28 de agosto de 2017 DOI: 10.24142/raju.v12n24a17, Fondo editorial Unaula. pp. 363-390.

subyugación colonial”⁵ y esa independencia no solo hace alusión a aquella que permitiese quitarse el yugo de la corona española, sino, que se extiende a factores sociales que implican *per se* reivindicación de derechos fundamentales que deben ser positivizados.

Es por ello, que todavía hace eco la frase memorable de Francisco de Paula Santander “*Colombianos, las armas os han dado la independencia, las leyes os darán la libertad*”⁶ y, esa libertad es precisamente la que se ha buscado alcanzar a través de la norma suprema llamada Constitución Política, y que solo es posible si se logra la armonía y el equilibrio comunitario, lo cual, según el doctor, Raúl Gustavo Ferreyra, “*pueden ser alcanzados en paz, ausencia de guerra y regulación de la violencia por intermedio del derecho*”.⁷

Ahora bien, en esa búsqueda permanente de mecanismos que permitan alcanzar la paz, y vivir en plena libertad, surge el denominado “Constitucionalismo Ciudadano” llámese así al “*proceso que con activa deliberación incluye a todos los ciudadanos de una comunidad dentro del tipo “Estado Constitucional” que, con respeto y esmero, definen la orientación hacia la paz relativa*”,⁸ lo que se traduce finalmente en una verdadera democracia.

El presente artículo presenta de manera sucinta una descripción del tipo de democracia que existe en Colombia y se hace alusión a la manera en la que debido al conflicto armado interno esta es limitada en la práctica, finalmente se plantea el por qué el constitucionalismo es considerado como base para la solución de los conflictos y como podría entonces ayudar a que se practique una verdadera democracia.

⁵ MOLINA BETANCUR, Carlos Mario & Otros, *Derecho Constitucional Colombiano*. Sello Editorial, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2007, pp. 36.

⁶ Frase que se encuentra en la Casa natal de Francisco de Paula Santander, por disposición de la Ley 164 de 1959, Por la cual se adquiere para la Nación la casa en que nació el General Francisco de Paula Santander, se le declara monumento nacional, y se dictan otras disposiciones. Publicada en el Diario Oficial. Año XCV. N. 30139. 23, enero, 1960, p. 05. Artículo 6° En lugar conveniente de la casa se levantará una estatua en bronce del “Hombre de las Leyes” con dos placas que tendrán estas leyendas: Primera. “A la memoria de Francisco de Paula Santander, General de la Independencia y fundador civil de la República colombiana. Homenaje del Congreso Nacional 1958”. Segunda. “Colombianos: las armas os han dado la independencia las leyes os darán la libertad”.

⁷ FERREYRA, Raúl Gustavo, *Manifiesto sobre el Estado Constitucional*, Ediciones UNAULA, Medellín, Colombia, 2017, p. 25.

⁸ *Ibid.* FERREYRA, Raúl Gustavo, 2017, p. 26.

II. LA DEMOCRACIA EN COLOMBIA

De acuerdo con la Corte Constitucional “*históricamente, ha primado una visión despótica del Estado que excluye a los particulares de participar en las decisiones que afectan su vida diaria*”,⁹ por lo que básicamente el concepto que el común de los ciudadanos tienen a cerca de democracia, es el derecho a elegir y ser elegido, lo cual se traduce en la representación política, pero, a la hora de hablar de la democracia colombiana se puede tornar en algo ambiguo, debido a una serie de conflictos que van desde la no puntualización de su origen hasta la definición misma, esto producto del poco abordaje sobre el tema por parte de la historiografía nacional.¹⁰

Desde ese entendido, algunos autores afirman “*en la actualidad Colombia constituye una democracia con adjetivos*”,¹¹ atendiendo a la tesis de Rusconi¹² Colombia no tendría una auténtica democracia, sino una limitativa, distorsionadora e incluso potencialmente peligrosa, en ese orden de ideas; de conformidad con un estudio realizado por Duque Daza,¹³ se puede evidenciar que en las últimas décadas la democracia colombiana ha sido calificada con adjetivos negativos, es así como durante los años 70 y 80, se denominaba democracia oligárquica, puesto que si bien se respetaban los mecanismos democráticos, el poder pertenecía a un círculo muy cerrado, usualmente familias que venían desde la época independista manejando al Estado; democracia restringida, este calificativo se debe a que pocos tenían acceso a elegir y ser elegidos; democracia limitada, puesto que no existía una efectiva garantía a los derechos civiles, y el poder estaba dividido entre los dos partidos políticos que tenían el monopolio del poder, es decir que no existía una verdadera oposición;¹⁴ luego, tras la Asamblea Constituyente a comienzo de los noventa que termina con la promulgación de una nueva Carta Magna, se

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. T-445 de 19 de agosto 2016, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

¹⁰ RESTREPO YEPES, Olga Cecilia, *Investigación Jurídica y Sociojurídica en Colombia. Resultados y avances en investigación*, Sello Editorial Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2006, p. 350.

¹¹ DUQUE DAZA, Javier, La democracia en Colombia: Entre los déficits y la insatisfacción de los ciudadanos, *Revista Jurídica Javeriana*, Cali, Colombia, 2013, p. 22. Disponible en línea en: <http://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/perspectivasinternacionales/article/viewFile/918/1475>

¹² RUSCONI, citado por BOVERO, Michelangelo. *Los adjetivos de la democracia*. Traducción: José Fernandez Santillán, Instituto Federal Electoral, México, D.F., 2013.

¹³ DUQUE DAZA, Javier, La democracia en Colombia: Entre los déficits y la insatisfacción de los ciudadanos. *Democracy in Colombia: between deficits and the dissatisfaction of citizens*. Cali, Colombia: *Revistas Javeriana Cali*, Volumen 8, No. 2 - 2012 – 2, p. 25.

¹⁴ MORLINO, Leonardo, *Democracias y democratizaciones*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, España, 2009, p. 26.

comienza a presentar una apertura que conlleva a que se hable entonces, de una democracia asaltada; democracia sitiada; democracia mafiosa y hasta paracracia; y más recientemente se señala a Colombia de poseer una subpoliarquía; incluso se plantean términos como regímenes semidemocráticos, ambiguo, disfuncional, sin ley, defectuosa y precaria.¹⁵

Por otra parte, en la actualidad la Constitución Política, plantea una democracia participativa, como principio, finalidad y forma de gobierno, la cual, *“exige la intervención de los ciudadanos en todas las actividades confiadas a los gobernantes para garantizar la satisfacción de las necesidades crecientes de la población”*¹⁶ no obstante, esa participación ciudadana y la consagración positiva de los derechos constitucionales, se hace necesario una legislación adecuada que permita crear diversos mecanismos de participación efectiva, ya que sin ellos el Estado se expone a perder legitimidad como consecuencia de su inactividad frente a las cambiantes y particulares necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.¹⁷ *“En síntesis la participación concebida dentro del sistema democrático a que se ha hecho referencia, inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social”*.¹⁸

Finalmente, se debe entender que diversos son los factores que han conllevado a que no se haya podido implementar una democracia pura en Colombia, y los adjetivos no han sido normativos sino descriptivos, señalándose con ellos de manera minimalista la forma en que se está procediendo, empero, han sido términos negativos; así pues, entre esos factores podemos encontrar la corrupción, la falta de educación, la pasividad del pueblo frente a sus gobernantes, la pobreza, entre otros, de los cuales para efectos de este artículo se hará énfasis en el conflicto armado interno, ya que este es quizás el mayor flagelo que ha sufrido la sociedad colombiana, debido a todas las consecuencias que se han generado, y por

¹⁵ DUQUE DAZA, Javier, La subpoliarquía colombiana. Deficiencias estatales, democracia deficitaria. Bogotá, Colombia: *Revista Desafíos* (24-1): 175-229, semestre I de 2012, p. 177.

¹⁶ CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. T-445/16 *op. cit.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. C-180 de abril 14 de 1994, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.

mucho que la Carta Magna vigente contempla un tipo de democracia con un adjetivo positivo, ello no es suficiente porque ha sido muy complejo poder llevarlo a la práctica.

III. DEMOCRACIA Y VIOLENCIA

Para empezar, es válido anotar que *“la propuesta es que violencia y democracia son dos conceptos y prácticas contrapuestas en la sociedad moderna cuya radicalización hace que una tienda a desaparecer en la medida en que la otra se impone”*, por lo que se hace necesario establecer como la una puede incidir en la otra, sobre todo que pareciere que la violencia tuviese mayor fuerza y control sobre la Constitución, en ese orden de ideas se establecerá como ha sido la relación de esos dos conceptos en el Estado colombiano.

Como se ha señalado anteriormente, Colombia es un Estado que adquirió su independencia a través del uso de las armas, pero, desde esa época se han generado diversas guerras civiles, condenándola a una violencia cíclica en donde la solución de un conflicto pareciere originar el próximo, siendo entonces, el conflicto armado interno con los grupos guerrilleros de las FARC-EP, ELN y otros, el más prolongado en el tiempo, sumado a esto, el problema del narcotráfico y las bandas delincuenciales o crimen organizado han desestabilizado el país y agudizado el conflicto armado de tal manera que se ha hecho casi ingobernable y a punto de ser un Estado fallido, sacrificando de esa manera la posibilidad de tener una democracia pura o por lo menos con adjetivos positivos, que permitan dar aplicación a la democracia no solo como el entramado jurídico sino también como esa forma de buscar el fin último del constitucionalismo, la tranquilidad pública, que se edifica sobre la paz.

Al respecto, diversos son los estudios que se han realizado y publicado acerca de la violencia en Colombia, muchos de ellos coinciden en tres corrientes que se deben abordar a la hora de estudiar el tema de la violencia en Colombia, la primera de ellas es la precariedad del Estado, puesto que es un Estado en construcción, con una fragmentación política en extremos, débiles instituciones, un sistema legislativo y judicial permeado por la corrupción, y desequilibrios regionales; en segundo lugar, otra corriente ubica la causa del conflicto en el acelerado proceso de modernización económica y social a partir de los años veinte y una ausencia simultánea de modernización política; la tercera corriente, coloca el

acento en el carácter excluyente que ha caracterizado históricamente al sistema político colombiano.¹⁹

Ahora bien, con relación a esa tercera corriente, el carácter excluyente de la política colombiana, impidió por muchos años la participación democrática de los ciudadanos, esta dinámica consistía en excluir al adversario por medio de la violencia, lo que condujo a la polarización política de medio siglo, la cual desembocó en una guerra civil llamada “La violencia” o la guerra bipartidista que se agudizó con el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán en el año de 1948 y finalizó con la conformación del denominado Pacto del Frente Nacional en 1958, el cual, solo le aseguraba la participación política a la clase dominante, puesto que les entregaba un control firme de las instituciones del Estado y sus políticas, esto, “*condujo al surgimiento de diferentes organizaciones sociales y políticas insurgentes y perpetuó diferentes formas de violencia*”,²⁰ este periodo es denominado el de la democracia pactada, y como resultado del mismo, en el país se comienzan a presentar un masivo desplazamiento de los campesinos hacia la ciudad.

Posteriormente, la migración del campo a la ciudad y las malas condiciones socioeconómicas de la población en las zonas urbanas, incidieron para lograr el desmonte gradual del Frente Nacional, permitiendo el surgimiento de nuevas fuerzas políticas, el retorno a la competencia política abierta entre los dos partidos y la implementación de estrategias tanto represivas como negociadas para afrontar el problema guerrillero y la intensificación de la violencia en el país, así mismo, se promulga la ley 85 de 1985 “*Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los Partidos Políticos y se provee a la financiación parcial de las campañas electorales*”²¹ consagrándose garantías jurídicas para los grupos políticos no tradicionales.

Por otra parte, mientras en el panorama nacional se comenzaban a presentar esos cambios en la política nacional, e incluso con la promulgación de la Constitución Política de 1991, en donde se establece una democracia participativa, la economía se comienza a ver afectada por el narcotráfico, produciendo como resultado el surgimiento de una nueva

¹⁹ PEÑA CONTRERAS, Sonia Lucía, Sistema político y democracia en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la teoría de los sistemas. *Revista Diálogos de Saberes*, No. 26 enero-junio de 2007, pp. 191-230.

²⁰ POMBO, Roberto Carlos & CAMACHO, Juan Manuel (2009). *Génesis de la democracia local en Colombia y la planeación participativa*, volumen 1, Marco socioeconómico, jurídico e institucional, Editorial Universidad del Rosario Bogotá, Colombia, 2009, p. 40.

²¹ LEY 85 de 1985, Publicada en el Diario Oficial, año CXXII, N. 37109. 20, agosto, 1985.

clase social de ricos, que permea el sistema político, pues, comienzan a financiar campañas e incluso llegan a ocupar cargos en el legislativo, tal es el caso de Pablo Escobar Gaviria, considerado el mayor narcotraficante de la historia, que llegó a ganar una curul en el Congreso de la República, más aun, el narcotráfico incluso financió campañas presidenciales como la de Ernesto Samper Pizano; a quien se le adelantó un proceso judicial denominado “*El proceso 8000*”²² eso ocasionó que Colombia fuese considerada un Narco-Estado, una democracia mafiosa, por tanto.

Esto nos lleva a una situación análoga entre los tipos de cultura política derivadas de ellos, en una tipología no muy lejana a la sugerida por los estudios de Almond & Verba, tomándola en este caso como una mera pauta heurística y propedéutica. Así, la cultura política tradicional (fundada en la autoridad de la tradición o el líder, la jerarquía, la comunidad, la triada valores-etnicidad-bien común, la democracia restringida) se confronta la cultura política moderna (fundada en la tolerancia, el pluralismo, bienestar general, el Estado de derecho-nación, la triada principios-moral-justicia, la democracia representativa) y con éstas la cultura política global (fundada en el reconocimiento, la diferencia, el multiculturalismo, el Estado transnacional y mega mercado, la justicia distributiva, la ciudadanía en tanto opinión pública global).²³

Así mismo, en el escenario del conflicto armado, otro de los actores más importantes y que se harían más visibles, es sin dudas el paramilitarismo, grupos armados que actuaban en ocasiones con la complicidad de las fuerzas de seguridad del Estado y patrocinados por grandes terratenientes, llegaron a coaccionar a la población para que votaran por los candidatos que ellos estaban financiando, so pena del destierro e incluso la muerte, lo que se denominaría posteriormente “*la parapolítica*”, de esa manera logran sumarle votos a Álvaro Uribe Vélez,²⁴ quien después de haber ganado la presidencia modificaría la Carta Magna para hacerse reelegir, y fue durante su gobierno que la guerra se recrudeció, generando entonces “*tanto por parte de las guerrillas como de los*

²² REVISTA SEMANA. El proceso 8000. Nota periodística publicada el 23 de junio de 1997. Disponible en: <https://www.semana.com/especiales/articulo/el-proceso-8000/32798-3>

²³ MEJÍA QUINTANA, Oscar, La cultura mafiosa en Colombia y su impacto en la cultura jurídico-política. Mafía culture in Colombia and it's impact on legal-political culture, *Revista Pensamiento Jurídico*, Número 30, 2011, pp. 15-62.

²⁴ BBC MUNDO, Colombia, Hernando Salazar, Líder paramilitar dice que apoyó a Uribe. Nota periodística publicada el 18 de marzo de 2010. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/03/100318_2155_colombia_paramilitares_araujo_paragate_irm

*paramilitares y narcotraficantes una interferencia negativa en el libre desarrollo de las elecciones en Colombia”.*²⁵

En sumas, la injerencia de los grupos armados ilegales en Colombia, se torna en una de las principales consecuencias para que la democracia se vea afectada a tal punto de quedar solo en el papel, ocasionando que *“el desarrollo social y político, en lo que se refiere al cumplimiento y la garantía de los derechos básicos de los ciudadanos, sea una condición mínima o nula. Además de ser una estrategia de control que ejercen entre la ciudadanía dichos grupos ilegales, quienes en su afán de tener un control no solo económico sino po-lítico manipulan la participación e imponen, en muchos casos, la ley a su modo: la fuerza armada ilegítima”*,²⁶ lo que refuerza la teoría de la predominancia de la violencia sobre la democracia cuando se carece de instituciones sólidas.

IV. EL CONSTITUCIONALISMO COMO BASE PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES

Sí bien, como se ha planteado en los párrafos anteriores, la violencia puede dominar al constitucionalismo, pero, en la medida que este último avanza de manera ordenada, con instituciones sólidas, y mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, puede desarticular de manera progresiva a la violencia.

En ese sentido, es válido indicar que si bien la historia del constitucionalismo colombiano en prolija, no se podría pretender entrar a detallarla de manera minuciosa porque eso implicaría dedicar varios tomos al tema, sin embargo, en el desarrollo del presente capítulo, de manera sucinta se hará un recorrido por algunas de las constituciones que han regido a la sociedad colombiana, con el fin de mostrar al constitucionalismo como la base para la solución de conflictos sociales y establecer que el fin último de las constituciones es lograr que los asociados al Estado vivan en paz.

Ahora bien, desde un principio Bolívar, quien es considerado el Libertador de Colombia, y de otros países de Suramérica, rechazó la monarquía y pensó en un sistema republicano, inspirado en el sistema representativo anglosajón, pero adaptado con el

²⁵ CAMERON, Macwell A, & LUNA, Juna Pablo, *Democracia en la región andina: diversidad y desafíos*, Plural editores, Lima, Perú, 2011, p. 115.

²⁶ PEDRAZA BELEÑO, José Adolfo, *Gobernabilidad Municipal En Medio Del Conflicto Armado En Colombia*, *Revista Opera*, No. 12, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia, 2014, p. 137.

sistema constitucional centralizado francés, cuyas bases debían ser “*la soberanía del pueblo, la división de poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios*”,²⁷ sentando de esta manera las bases teóricas que dieron origen al sistema constitucional colombiano.

Por su parte, autores como Hernán Alejandro Olano García, manifiestan que en Colombia, el vocablo Constitución es relativamente nuevo, pues se conoce desde 1787, poco después de la expedición de la carta de los Estados Unidos de Norteamérica,²⁸ pero, sería entre tanto, en el acta de independencia del 20 de julio de 1810 cuando el término adquiere su ciudadanía, al decirse que “*(...) se deposite en la junta del gobierno supremo de este reino itinerante, mientras la misma junta forma la constitución que afianza la felicidad pública*”,²⁹ de igual manera, se puede observar que desde el origen del constitucionalismo en Colombia su fin último es la felicidad pública, y eso se logra en la medida en que se puedan ir resolviendo algunos conflictos sociales, logrando una relativa paz.

Posteriormente, después de la independencia en 1810, con la intención de organizar y fortalecer el Estado, surgen los primeros pasos hacia el constitucionalismo colombiano a través de la Constitución de Cundinamarca, con la que se quisieron consagrar preceptos que abarcaran los más diversos problemas, figuraron entre sus capítulos más importantes, la organización y funcionamiento de los poderes públicos, las elecciones, las libertades individuales entre otros que buscaban solucionar algunas situaciones como la institución pública y el procedimiento penal.

Una año más tarde, después de la convención de las provincias en 1811, cada provincia se organiza de acuerdo con los postulados de igualdad y de libertad tomados de la traducción de la declaración de derechos del hombre efectuada por Antonio Nariño y se comienza a dar el llamado control de los poderes públicos, primero que todo por la participación popular en la toma de decisiones a través del voto, a la par se reconocen todos

²⁷ DISCURSO DE ANGOSTURA (Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación). Disponible en: <https://www.ensayistas.org/antologia/XIXA/bolivar/bolivar2.htm>

²⁸ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro (2002). *Constitucionalismo histórico*, Ediciones Librería del Profesional, Bogotá, Colombia, 2002, p. 17.

²⁹ ACTA DE INDEPENDENCIA (Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe) 20 de julio de 1810. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-de-independencia-acta-del-cabildo-extraordinario-de-santa-fe-20-de-julio-de-1810--0/html/008e6ca8-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html

los derechos consagrados en la declaración universal francesa de derechos del ciudadano y de igual manera se organizó el ejecutivo con un presidente a la cabeza.

Conforme la sociedad colombiana iba teniendo un pensamiento más liberal surgía la necesidad de una república en donde se garantizara la libertad, la seguridad personal y la inviolabilidad del domicilio, la garantía de la igualdad, la profesión de una religión, el libre pensamiento, la libre reunión, entre otros derechos, además de la prohibición de la esclavitud, y eso se lograría modificando o haciendo una nueva Constitución en donde se presentara el Estado como una república democrática independiente con un gobierno popular, representativo. Por lo que la Constitución va tomando una importancia relevante en la construcción del Estado.

Más adelante, la Constitución de 1886 dio origen a la nación el nombre de república de Colombia, organizándola en forma democrática, eliminando el federalismo y declarando la nación como una república unitaria, y en su preámbulo se manifiestan como fines constitucionales, afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, es decir, que se mantiene la paz como una de las finalidades del constitucionalismo en Colombia.

Luego, viene la Asamblea Nacional Constituyente como *“resultado de un gran esfuerzo del pueblo colombiano por reformar el sistema político nacional y lograr los mejores niveles de convivencia desarrollo y justicia social”*.³⁰ Esta asamblea constituyente no quedo circunscrita al bipartidismo tradicional, sino que significo el primer triunfo del pluralismo democrático en Colombia, la constituyente fue *“el gran centro de reconciliación nacional en donde se firmó un nuevo pacto social de tolerancia a las ideas ajenas”*.³¹

De esta manera, surge entonces la Constitución política del 91, *“como resultado de un proceso, respaldado por un gran volumen de opinión, que juzgaba necesario “un nuevo pacto social”; y dentro de los múltiples factores estimulantes del clamor, ocupaba lugar preponderante la violencia, de los más diversos orígenes y clases, que desangraba -y aún*

³⁰ Como se cita a VIDAL PERDOMO, 1991, Citado en OLANO, 2007, p. 313. LONDOÑO TORO, Diana María, *Diez años de Investigación Jurídica y Sociojurídica en Colombia: Balances desde la red sociojurídica*, tomo II, Epígrafe Ltda., Bogotá, Colombia, 2010, p. 17.

³¹ *Ibíd*, p. 24.

*desangra- al país. Se estimó necesario volver a las reglas. A reglas que contaran con un consenso integrado por voluntades, y que establecieran nuevas bases de convivencia”.*³²

Se debe recordar, que Colombia para la época estaba sumergida en una ola de violencia no sólo por las guerrillas que habían surgido por motivos de desigualdades sociales, sino también a causa del narcotráfico y los grupos paramilitares, que le comenzaban a hacer el juego a los grandes terratenientes de este país; ante el mundo Colombia era un estado cuasi-fallido, sumergido en una cultura de violencia, y por ello era pues necesario rehacer el pacto, para evitar la disolución de la sociedad civil y del Estado mismo. A ver si por la vía de la participación y el consenso, las nuevas reglas no corrían la suerte de las anteriores que, no obstante, su noble contenido, se mostraban cada vez más ineptas para encauzar la sociedad por el sendero de la civilización.³³

Se establece entonces en la nueva Carta Magna, erigir al Estado Colombiano como una república democrática y participativa, con unos fines establecidos, que lo obligan a *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*,³⁴ es decir una Constitución que impone el cumplimiento de principios como los de la libertad, igualdad y dependencia al orden jurídico, como regla para la superación del conflicto armado y alcanzar la paz,³⁵ la cual es consagrada como un derecho fundamental. *“Así, es claro que la apuesta del Derecho, y en particular el derecho constitucional, es suplir el conflicto basado en la vía violenta, por mecanismos pacíficos e institucionales de resolución de las controversias”*.³⁶

En sumas, se puede concluir, que la democracia en Colombia, se ha desarrollado en medio de conflictos armados, lo que ha impedido que ese desarrollo sea en un estado puro, se hace necesario desarrollar adjetivos positivos que permitan consolidar una paz estable y duradera, adjetivos como el que plantea el maestro Raúl Gustavo Ferreyra al hablar de

³² CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia, sentencia No. C-371, 25 de agosto de 1994, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo, salvamento de voto de los magistrados Jorge Arango, Carlos Gaviria y Alejandro Martínez.

³³ *Ibid.*

³⁴ Constitución Política, *op. cit.*, Artículo 2.

³⁵ INMANUEL KANT, *La paz perpetua*. Disponible en: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>

³⁶ CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia, sentencia No. C-379, 18 de julio de 2016, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

constitucionalismo ciudadano, en donde se incorpore como un cuarto elemento integrante del Estado a la Constitución y se consienta la participación activa en la toma de decisiones a los coasociados, puesto que de esta manera la norma de norma dejará de ser un poema para la población y se convertirá una verdadera herramienta que garantizar los derechos fundamentales y ejercer una democracia más pura.

V. CONCLUSIONES

La mayoría de los países latinoamericanos, se han independizado de sus colonizadores, más no así de los vicios en la forma de gobernar; sí bien se ha optado por establecer sistemas democráticos, se puede afirmar que no existe en el continente una democracia pura, así por ejemplo para el caso colombiano, se ha establecido que posee una democracia con adjetivos, pero para este caso en particular han sido negativos, a tal punto de llegarse a decir que posee una democracia restringida, ambigua, disfuncional, sin ley, defectuosa, precaria, mafiosa, narcoterrorista, etc.

Lo anterior, debido a los sin números de problemas sociales que afectan al Estado y a sus coasociados, entre ellos el conflicto armado interno; sin embargo, con la firma del tratado de paz y la institución de un modelo de justicia transicional, se apunta a cambiar esa situación, dándole mayor participación a los ciudadanos en la toma de decisiones que los afecten, implementando para ello una serie de mecanismos de participación democrática, que conlleva a que sí bien no se pueda hablar de una democracia pura si se puedan cambiar los adjetivos de manera positiva, estableciéndose así una democracia participativa y pluralista.

En sumas, se puede afirmar que los países latinoamericanos deben apuntar a instituir democracias con adjetivos positivos, empero, la única forma de lograrlo es consintiendo desde la norma de normas, la participación activa de sus coasociados en la toma de decisiones y procurando alcanzar la paz como el bien máspreciado y necesario para que una sociedad pueda seguir avanzando.

VI. REFERENCIA

CAMERON, Macwell A, & LUNA, Juna Pablo, *Democracia en la región andina: diversidad y desafíos*, Plural editores, Lima, Perú, 2011.

- FERREYRA, Raúl Gustavo, *Manifiesto sobre el Estado Constitucional*. Medellín, Ediciones UNAULA, Colombia, 2017.
- MOLINA BETANCUR, Carlos Mario & Otros, *Derecho Constitucional Colombiano*, Sello Editorial, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2007.
- MORLINO, Leonardo, *Democracias y democratizaciones*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, España, 2009.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, *Constitucionalismo histórico*, Ediciones Librería del Profesional, Bogotá, Colombia, 2002.
- POMBO, Roberto Carlos & CAMACHO, Juan Manuel, *Génesis de la democracia local en Colombia y la planeación participativa*, volumen 1, Marco socioeconómico, jurídico e institucional, Editorial Universidad del Rosario Bogotá, Colombia, 2009.
- RESTREPO YEPES, Olga Cecilia, *Investigación Jurídica y Sociojurídica en Colombia. Resultados y avances en investigación*, Sello Editorial Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2006.
- RUSCONI, citado por BOVERO Michelangelo, *Los adjetivos de la democracia*, Traducción: José Fernández Santillán, Instituto Federal Electoral, México, D.F., 2013.
- VIDAL PERDOMO, 1991, Citado en Olano, 2007, Pág. 313. Londoño Toro, Diana María, *Diez años de Investigación Jurídica y Sociojurídica en Colombia: Balances desde la red sociojurídica*, tomo II, Epígrafe Ltda., Bogotá, Colombia, 2010.
- ZABLUDOVSKY KUPER, Gina, *Patrimonialismo y modernización: Poder y dominación en la sociología del Oriente de Max Weber*, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1993.

Hemerografía

- DUQUE DAZA, Javier, La democracia en Colombia: Entre los déficits y la insatisfacción de los ciudadanos, Cali, Colombia, *Revista Jurídica Javeriana*, volumen 8, No.2 – 2012– 2.
- DUQUE DAZA, Javier, La subpoliarquía colombiana. Deficiencias estatales, democracia deficitaria, Bogotá, Colombia, *Revista Desafíos* (24-1): 175-229, semestre I de 2012.

- FERREYRA, Raúl Gustavo, (2017) Notas sobre la paz. Propósito de un constitucionalismo ciudadano. *Revista Ratio Juris*, vol. 12, N.º 24 (enero-junio 2017) Medellín, Colombia, Fondo editorial Unaula.
- MEJÍA QUINTANA, Oscar, La cultura mafiosa en Colombia y su impacto en la cultura jurídico política. Mafia culture in Colombia and it's impact on legal-political culture, *Revista Pensamiento Jurídico*, Número 30.
- PEDRAZA BELEÑO, José Adolfo, Gobernabilidad Municipal en Medio del conflicto armado en Colombia, Bogotá, Colombia, *Revista Opera*, No. 12, Universidad Externado de Colombia, 2014.
- PEÑA CONTRERAS, Sonia Lucía, Sistema político y democracia en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la teoría de los sistemas, *Revista Diálogos de Saberes*, No. 26 enero-junio de 2007.

Webgrafía

- ACTA DE INDEPENDENCIA (Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe) 20 de julio de 1810. Consultado en línea el 11 de noviembre de 2018. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-de-independencia-acta-delcabildo-extraordinario-de-santa-fe-20-de-julio-de-1810--0/html/008e6ca8-82b2_11df-acc7-002185ce6064_2.html
- BBC MUNDO, Colombia, Hernando Salazar, Líder paramilitar dice que apoyó a Uribe. Nota periodística publicada el 18 de marzo de 2010. Consultado el 12 de diciembre de 2018. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/03/100318_2155_colombia_paramilitares_araujo_paragate_irm
- DISCURSO DE ANGOSTURA (Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación). Consultado el 11 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.ensayistas.org/antologia/XIXA/bolivar/bolivar2.htm>
- IMMANUEL KANT, *La paz perpetua*. Consultado el 14 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>

REVISTA SEMANA, *El proceso 8000*. Nota periodística publicada el 23 de junio de 1997.

Consultado el 12 de diciembre de 2018. Disponible en:

<https://www.semana.com/especiales/articulo/el-proceso-8000/32798-3>

Legisgrafía

CONSTITUCIÓN POLÍTICA de Colombia de 1991.

CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. C-371 de 25 de agosto de 1994.

Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo. Salvamento de voto de los magistrados Jorge Arango, Carlos Gaviria y Alejandro Martínez.

CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. C-379 de 18 de julio de 2016.

Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. T-445 de 19 de agosto 2016.

Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

LEY 164 de 1959, Publicada en el Diario Oficial. Año XCV. N. 30139. 23, enero, 1960.

LEY 85 de 1985, Publicada en el Diario Oficial. Año CXXII. N. 37109. 20, agosto, 1985.

CORTE CONSTITUCIONAL de Colombia. Sentencia No. C-180 de abril 14 de 1994.

Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.